

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.6478/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 11 de enero del 2023	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090173222000374	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó conocer información referente a la cantidad/número de cuentas de cheques, que maneja la institución, señalando, el promedio mensual de cada cuenta, objeto de cada una de las cuentas, tasa de interés mensual, número de cuentas de inversión, saldo promedio mensual, horizonte, tasa promedio de interés mensual, entre otros datos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado se pronuncio al respecto sobre cada uno de los puntos, haciendo un señalamiento sobre lo petitionado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	"Se recurre la respuesta otorgada por incompleta. No me otorgan la información por cada una de las cuentas, ni de manera mensual. Tampoco me proporciona el número de dispersiones y recaudación de manera mensual" (Sic)	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER la respuesta del sujeto obligado, por haber quedado sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	n/a	
Palabras Clave	Tasa de interés, cuentas de inversión, promedio mensual.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6478/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	19
PRIMERA. Competencia	19
SEGUNDA. Procedencia	19
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	19
CUARTA. Estudio de la controversia	21
QUINTA. Responsabilidades	31
Resolutivos	32

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090173222000374, mediante la cual requirió:

“...Se requiere de la institución:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

- 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.*
- 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).*
- 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).*
- 4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-.*
- 5. Antigüedad de la cuenta.*

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

- 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja..*
- 2. Horizonte (plazo) de las inversiones.*
- 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).*
- 4. Antigüedad de la cuenta.*

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando:

- 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

2. *Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.*

3. *En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.*

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. *Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).*

2. *Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).*

3. *Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).*

4. *Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual).*

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. *Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria*

2. *Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria*

3. *Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.*

4. *Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.*

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

1. *Población objetivo.*

2. *Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).*

3. *Canal de dispersión.*

4. *Costo vigente por operación.” (Sic)*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 11 de noviembre de 2022, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante el oficio DGE-DAF-GFN/1433/2022, del 04 de noviembre de 2022, emitido por su Gerente de Finanzas, quien informó lo siguiente:

“...

En atención a sus oficios DGE-SUT/0865/2022 y DGE-SUT/0898/2022, este último, en el que hace referencia a la respuesta emitida por el Gerente de Administración de Capital Humano, Mtro. Eduardo Ugo Archundia Morales, mediante oficio DGE-DAF-GAC/1934/2022, en relación a la solicitud de información número 090173222000374.

Al respecto, me permito enviar a usted la siguiente información:

"PUNTO A" NÚMERO DE CUENTAS DE CHEQUES

1.- *Cantidad y saldo promedio en el periodo Enero a Septiembre 2022*

-70 cuentas

- Instituciones Bancarias: Banco Mercantil del Norte (Banorte), Santander S.A., Banco Azteca y HSBC

-Saldo promedio de: \$29'329,591.00

2.- *Objeto de las cuentas Bancarias.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

-Pago de nómina

-Pago a proveedores

-Recaudación de ingresos

-Gastos a comprobar

-Recaudación de ingresos

-Gastos a comprobar

-Recuperaciones de IMSS

-Recuperación por accidentes

3.- Tasa de Interés precisando tasa base.

- 6.4% promedio mensual.

- Tasa Base (CETE)

4.- Antigüedad de la cuenta.

-23-10-1992 y 27-04-2021

*"PUNTO B" NÚMERO DE CUENTAS DE INVERSIÓN 1.- Cantidad y saldo promedio en el
periodo Enero a Septiembre 2022*

-02 cuentas

-Instituciones Bancarias: INTERCAM Y GBM

-Saldo promedio mensual: \$129'959,225.00

2.- Horizonte (plazo) de inversión.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

-Diario

3.- Tasa promedio de interés precisando tasa base

-6.9% promedio

-Tasa Base (CETE)

4.- Antigüedad de la cuenta.

-2014 Y 2018

"PUNTO C" NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES DISPERSÓ EL PAGO DE NÓMINA

-2,251 Servidores públicos.

1.-Institucion Bancaria que dispersa la nómina.

- Institución Bancaria.- Banco Mercantil del Norte (Banorte)

2.-Monto total de la Dispersión del pago de nómina mensual.

-\$20509,874.00

3.- Costo por comisión por dispersión

-No se cobra comisión por dispersión

"PUNTO D" OPERACIÓN DE DISPERSION/PAGOS POR CANAL VENTANILLA Y BANCA ELECTRÓNICA.

1.- Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre 2022

- 9 operaciones por canal ventanilla en el periodo.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

2.- *Número de operaciones por canal electrónico de Enero a Septiembre 2022.*

- 1,385 operaciones en el periodo.

3.-*Costo Vigente por operación por canal ventanilla Enero a Septiembre 2022.*

No se cobra comisión por operación en canal ventanilla.

4.-*Costo Vigente por operación por canal electrónico Enero a Septiembre 2022.*

-*\$90,937.52 de comisión de mes de enero a septiembre 2022*

**"PUNTO E" OPERACIÓN DE RECAUDACION/COBRO POR CANAL VENTANILLA Y BANCA
ELECTRÓNICA.**

1.- *Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre 2022*

-*809 operaciones por canal ventanilla en el periodo.*

2.- *Número de operaciones por canal electrónico de Enero a Septiembre 2022.*

-*SANTANDER, S.A. (4,329 operaciones)*

-*Banco Mercantil del Norte (Banorte) (9,553 operaciones)*

-*Total de operaciones.-13.882 en el periodo*

3.-*Costo Vigente por operación por canal ventanilla Enero a Septiembre 2022.*

-*No se cobra comisión por operación en canal ventanilla*

4.-*Costo Vigente por operación por canal electrónico Enero a Septiembre 2022.*

- *No se cobra comisión por operación en canal ventanilla*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

"PUNTO F" DISPERSIONES DE PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS. - Este Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no realiza dispersiones de Programas Sociales, Subsidios, Ayudas, Becas, Entre otros.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 14 de noviembre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

"Se recurre la respuesta otorgada por incompleta. No me otorgan la información por cada una de las cuentas, ni de manera mensual. Tampoco me proporciona el número de dispersiones y recaudación de manera mensual.." (Sic)

IV. Admisión. El 06 de diciembre de 2022, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

conviniere y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 16 de diciembre a través del medio señalado por el recurrente, se tienen por presentadas las manifestaciones y respuesta complementaría del sujeto obligado.

“ ...

A L E G A T O S

PRIMERO. - Esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Gerencia de Finanzas, área competente para dar atención a los requerimientos solicitados de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1 de los Antecedentes del presente medio impugnativo, remitiera la información requerida a través de la solicitud de información 090173222000374 lo que efectúo.

Bajo ese tenor el 8 de noviembre de 2022 fue remitida a través de la de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el hoy recurrente para oír y recibir notificaciones el oficio DGE-DAF-GFN/1433/2022, que emitió la Gerencia de Finanzas, en donde se da respuesta a los puntos señalados en la solicitud de información. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Así mismo, esta Unidad de Transparencia en aras de transparentar la función que ejerce el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, remitió nuevamente de forma impresa la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090173222000374, a la Gerencia de Finanzas a través del oficio DGE-SUT/0991/2022, para que de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 36 del Estatuto Orgánico y del Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el área competente para dar atención a los requerimientos recurridos en el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6478/2022.

Bajo ese tenor el 14 de diciembre de 2022 la Gerencia de Finanzas entregó respuesta a través del oficio DGE-DAF-GFN/1621/2022, la cual fue remitida al correo [...] dato que proporcionó en el acto que se recurrió y puntos petitorios por el hoy recurrente para oír y recibir notificaciones, en donde se da respuesta complementaria a la solicitud de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

información, a fin de dar atención a dicha solicitud y cumplimiento a la inconformidad interpuesta a la respuesta entregada por parte de este Organismo.

Dicha respuesta complementaria señala lo siguiente:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES

En respuesta complementaria se entrega de forma anexa el cuadro donde se detalla la cantidad de cuentas de cheques de forma mensual.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN

En respuesta complementaria se entrega de forma anexa el cuadro donde se detalla la cantidad de cuentas de inversión de forma mensual.

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA

En respuesta complementaria se entrega de forma anexa el cuadro donde se detalla el número de servidores públicos a los que se les dispersa el pago de nómina.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS

En respuesta complementaria se entrega de forma anexa el cuadro donde se detalla el número de operaciones de dispersión/pago de forma mensual.

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS

En respuesta complementaria se entrega de forma anexa el cuadro donde se detalla el número de operaciones de recaudación/cobros de forma mensual.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

Con respecto a este punto la Gerencia de Finanzas en su referido, informa que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no realiza Dispersiones de Programas Sociales, Subsidios, Ayudas, Becas, Entre Otros.

Por ello, le solicito a usted, Sr. Licenciado Christian Giovanni Cabanillas Martínez, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirmen la respuesta complementaria dada al hoy recurrente; toda vez, que le fue entregada vía al correo electrónico [...], dato que proporcionó el ciudadano en el acto que se recurrió y puntos petitorios, conforme a lo estipulado en la LTAIPRC, aunado a esto, en ningún momento hubo silencio administrativo y mucho menos se intentó vulnerar o afectar los derechos a la información pública del solicitante.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Por lo anterior y a fin de fortalecer los argumentos antes señalados, me permito ofrecer de parte de este Organismo las siguientes:

P R U E B A S

- I. **La documental pública.** - Consistente en los acuses del oficio DGE-SUT/1000/2022 y acuse del correo electrónico Institucional, a través del cual se envió una respuesta complementaria al recurrente a través del correo electrónico [...], dato que proporcionó el ciudadano en el acto que se recurrió y puntos petitorios. (**Anexo 1**).*
- II. **La documental pública.** - Consistente en el acuse del oficio de respuestas complementarias entregadas por la Gerencia de Finanzas, a través del oficio DGE-DAF-GFN/1621/2022, a la solicitud número 090173222000374 (**Anexo 2**).*
- III. **La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana.** - Consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses del STECDMX, relacionando las pruebas con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente curso, así como los razonamientos que ocupa el Pleno de ese Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.*

Por lo anteriormente expuesto, a usted Sr. Licenciado Christian Geovanni Cabanillas Martínez, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma, en el proemio del presente escrito, expresando alegatos y ofreciendo los elementos de prueba que se consideren favorables a los intereses del STECDMX.

SEGUNDO.- Se me tenga por presentado; desahogado el requerimiento hecho por ese Instituto mediante el auto admisorio, señalando como medio para que se me haga de conocimiento los acuerdos dictados en el presente recurso, al correo electrónico ojp_ste@ste.cdmx.gob.mx

TERCERO. - Tener por presentados y admitidos todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos en el presente escrito.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

CUARTO. - En su oportunidad proponga al Pleno del INFOCDMX el sobreseimiento del presente asunto por quedar sin materia.

...

Oficio respuesta punto A

A.- Cantidad /Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución

TIPO DE CUENTA	TASA DE INTERÉS	ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA	PROCCENTUOS	VALOR PROMEDIO MENSUAL											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	23/10/1992	CETE	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	561,334.89	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	23/10/1992	CETE	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	369,046.57	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	23/09/2007	CETE	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	44,106.73	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	26/06/2007	CETE	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	219,252.72	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	16/11/2012	CETE	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	166,423.78	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	20/12/2012	CETE	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	26/06/2013	CETE	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	1,592,213.43	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	25/02/2014	CETE	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	30/04/2014	CETE	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	939,657.23	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	30/04/2014	CETE	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	716,417.92	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	04/01/2003	CETE	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	45,623.45	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	04/01/2003	CETE	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	23/10/1992	CETE	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	1,056,467.95	
CUENTA DE NOMINA	0%	23/10/1992	CETE	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	1,404,439.37	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	23/10/1992	CETE	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	1,076,646.44	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	3.1%	16/11/2012	CETE	4,976,784.91	4,966,960.05	5,005,403.12	5,014,938.27	5,035,341.41	5,035,959.12	5,047,648.44	5,047,648.44	5,047,648.44	5,047,648.44	5,047,648.44	
CUENTA DE NOMINA	0%	17/07/2017	CETE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
PAGO DE PROVEEDORES	2.2%	17/07/2017	CETE	51,062.85	51,003.33	51,111.27	51,130.95	51,130.32	51,140.01	51,149.39	51,159.06	51,168.73	51,178.40	51,188.07	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	2.8%	17/07/2017	CETE	373,205.38	373,295.36	373,376.66	373,466.69	373,553.83	373,643.90	373,731.08	373,821.19	373,911.32	374,001.44	374,091.57	
CUENTA DE NOMINA	0%	30/11/2017	CETE	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	11.36	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	2.8%	30/11/2017	CETE	360,206.63	360,291.48	360,369.94	360,456.83	360,540.94	360,627.07	360,712.03	360,799.99	360,885.98	360,971.97	361,057.96	
CUENTA PAGADORA	2.8%	05/02/2018	CETE	18,119,426.32	12,044,877.11	1,208,693.05	4,923,545.79	14,662,672.13	4,166,571.41	2,434,026.39	25,807,045.01	10,478,423.10	-	-	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	01/02/2018	CETE	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	5,428.80	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	04/12/2012	CETE	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	27/02/2013	CETE	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	571.64	
CUENTA DE NOMINA	0%	01/09/2014	CETE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	05/01/2015	CETE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	11/08/2014	CETE	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	126.46	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	11/08/2016	CETE	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	90.07	
CUENTA DE NOMINA	0%	11/08/2016	CETE	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	126.71	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	09/04/2018	CETE	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	24/06/2017	CETE	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	308.07	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	12/06/2008	CETE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
PAGO DE PROVEEDORES	0%	07/07/2000	CETE	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	4.3%	07/07/2008	CETE	20,183.20	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	20,271.17	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS Y CUENTA PAGADORA	0%	04/04/2018	CETE	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	241.91	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	0%	07/05/2018	CETE	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	167.17	
CUENTA DE NOMINA	2.8%	07/05/2018	CETE	443,062.48	293,681.06	618,507.10	956,281.86	765,210.60	669,774.89	790,055.41	534,744.44	803,244.29	-	-	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	0%	18/06/2018	CETE	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	162.19	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	0%	05/09/2018	CETE	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	805.59	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	0%	20/09/2018	CETE	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	18.48	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	0%	27/11/2018	CETE	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	22.10	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	2.8%	27/11/2018	CETE	582,258.80	582,999.19	582,226.02	582,666.47	582,601.43	582,943.95	583,076.97	583,210.56	583,344.15	583,477.74	583,611.33	
RECALCULACION DE INGRESOS PROPIOS	1.3%	15/07/2019	CETE	28,785.12	28,788.14	28,791.25	28,794.47	28,797.59	28,800.81	28,804.03	28,807.15	28,810.37	28,813.59	28,816.81	
GASTOS A COMPROBAR	0%	15/07/2019	CETE	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022



A.- Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución

OBJETO DE LA CUENTA	TASA DE INTERES	ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA	TIPO DE INTERES	SALDO PROMEDIO MENSUAL											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS	2.8%	15/07/2019	CETE	264,764.82	284,833.58	284,895.61	284,964.30	285,030.79	285,099.51	285,166.03	285,234.79	285,303.54			
RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS	0%	15/07/2019	CETE	137.60	137.60	137.60	137.60	137.60	137.60	137.60	137.60	137.60			
CUENTA DE NOMINA	0%	12/09/2020	CETE	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97			
CUENTA RECAUDADORA	2.8%	12/09/2020	CETE	1,508,191.99	803,889.25	2,477,624.05	1,278,792.29	1,453,954.94	3,333,247.37	3,356,778.52	2,815,297.58	2,645,525.22			
CUENTA RECAUDADORA	6.2%	08/09/2021	CETE	3,749.51	3,742.47	3,774.78	3,789.16	3,804.09	3,820.11	3,836.61	3,852.22	3,874.98			
CUENTA RECAUDADORA	6.2%	08/09/2021	CETE	19,637.02	19,706.77	19,769.18	19,844.41	19,922.25	20,006.44	20,092.68	20,190.06	20,293.77			
CUENTA RECAUDADORA	0%	27/04/2021	CETE	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00			
CUENTA RECAUDADORA	0%	27/04/2021	CETE	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00			
CUENTA RECAUDADORA	0%	27/04/2021	CETE	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00			
CUENTA RECAUDADORA	7.7%	27/04/2021	CETE	11,251.11	14,133.20	15,373.00	14,102.63	41,585.27	49,112.41	57,258.97	63,603.84	71,506.81			
CUENTA RECAUDADORA	2.2%	27/04/2021	CETE	54,984.01	95,032.00	95,032.00	95,032.26	95,039.26	95,093.68	95,071.69	95,099.12	95,107.13	153,423.04		
CUENTA RECAUDADORA	7.7%	27/04/2021	CETE	41,636,144.95	48,879,366.68	55,296,118.03	44,981,518.84	72,800,118.10	82,340,082.28	89,442,910.59	90,446,628.78	51,744,480.75			
CUENTA RECAUDADORA	7.7%	27/04/2021	CETE	53,011,848.24	64,217,125.97	74,212,222.00	88,612,120.25	100,529,406.44	114,442,465.01	127,374,144.89	136,574,633.62	90,706,785.10			
PAGO DE NOMINA	4.8%	11/12/2017	CETE	19,114.59	15,105.71	19,067.05	19,056.18	19,050.10	19,052.08	19,014.52	18,997.06	18,993.11			
FONDO REVOLVENTE	4.3%	11/12/2017	CETE	387.00	387.00	388.07	388.15	388.25	388.35	388.46	388.57	388.69			
PAGO DE SERVICIOS SOCIALES	4.3%	11/12/2017	CETE	95.87	12.48	-	-	-	-	-	-	-			
FONDO REVOLVENTE	8.3%	07/11/2019	CETE	86,779.84	86,776.24	86,773.66	86,770.16	86,770.29	86,770.21	86,770.20	86,770.20	86,770.20	86,770.20		
RECAUDACION	7.7%	07/11/2019	CETE	2.23	2.24	2.25	2.26	6,994.27	7,015.67	7,052.62	39,906.48	40,019.38			
PAGO DE PROVEEDORES	3.7%	07/11/2019	CETE	1,394,345.54	2,116,108.34	4,856,103.92	1,650,369.44	9,468,379.38	440,309.93	4,915,804.24	3,968,257.80	2,549,738.15			
RECAUDACION	1.7%	07/11/2019	CETE	75,554.80	75,803.86	76,123.00	76,429.45	76,794.20	77,165.33	77,571.65	77,988.00	78,417.68			
RECAUDACION	7.7%	07/11/2019	CETE	606,782.85	8,500,932.17	3,969,563.47	423,781.71	2,501,346.65	4,648,832.45	4,890,265.30	1,411,339.50	13,295,895.85			
FONDO REVOLVENTE	7.7%	07/11/2019	CETE	20,895,795.83	28,619,829.53	31,798,342.83	35,300,881.21	40,231,299.20	13,271,931.88	18,968,400.96	3,884,033.62	9,405,212.41			
NOMINA	7.7%	07/11/2019	CETE	4,657.87	4,672.98	4,692.46	4,711.58	4,734.05	4,754.99	4,781.99	4,807.65	4,835.99			
RECUPERACION DE INSS	7.7%	07/11/2019	CETE	3,043,616.35	3,873,370.10	4,740,483.59	5,219,119.29	5,813,155.89	6,375,026.79	6,972,398.72	7,643,716.48	8,046,142.95			
RECUPERACION DE ACCIDENTES	7.7%	07/11/2019	CETE	2,058,884.12	2,145,992.91	2,262,781.70	2,407,839.60	2,510,782.16	2,646,357.96	2,820,645.79	2,946,845.83	3,011,668.13			

Oficio respuesta punto B



B.- Cantidad/Numero de cuentas de inversion o equivalente, que maneja la Institucion

No.	INSTITUCION BANCARIAS	ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA	TASA DE INTERES	TIPO DE INTERES	HORIZONTE	Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión.											
						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
1	BSM	20/08/2018	6.7%	CETES	DIARIO	81,251,814.29	42,850,297.51	137,683,130.73	117,081,599.11	97,623,696.67	140,380,974.69	145,979,433.53	127,659,779.32	227,425,222.57			
2	INTERCAM	01/12/2014	7.7%	CETES	DIARIO	5,580,627.50	5,601,822.00	5,621,571.50	5,644,812.50	5,669,339.00	5,698,345.50	5,726,238.50	5,757,728.50	5,795,627.50			

Oficio respuesta punto C

C.- Número de servidores públicos a los que se les disperso el pago de nómina en la institución en el mes de febrero a mayo 2022

INSTITUCION BANCARIAS	CONCEPTO DE LA CUENTA	TOTAL DE SERVIDORES PUBLICOS EN FEBRERO	IMPORTE	TOTAL DE SERVIDORES PUBLICOS EN MARZO	IMPORTE	TOTAL DE SERVIDORES PUBLICOS EN ABRIL	IMPORTE	TOTAL DE SERVIDORES PUBLICOS EN MAYO	IMPORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE)	PAGO DE NOMINA	2,272	19,490,879	2,254	22,786,754	2,240	19,879,747	2,240	19,882,116

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Oficio respuesta punto D



D.- Operaciones de dispersión/pagos por canal (Ventanilla y Banca Electrónica)

NO.	ENERO	COSTO	FEBRERO	COSTO	MARZO	COSTO	ABRIL	COSTO	MAYO	COSTO	JUNIO	COSTO	JULIO	COSTO	AGOSTO	COSTO	SEPTIEMBRE	COSTO
OPERACIONES POR VENTANILLA	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00
OPERACIONES POR ELECTRONICA	168	244.76	148	135.72	143	198.36	140	222.72	156	273.76	183	225.04	149	244.76	142	279.56	156	287.68

Oficio respuesta punto E



E.-Operaciones de recaudación/cobros por canal (Ventanilla y Banca Electrónica)

NO.	INSTITUCION BANCARIA	ENERO	COSTO	FEBRERO	COSTO	MARZO	COSTO	ABRIL	COSTO	MAYO	COSTO	JUNIO	COSTO	JULIO	COSTO	AGOSTO	COSTO	SEPTIEMBRE	COSTO
RECAUDACION POR VENTANILLA	SANTANDER S.A.	62	0.00	75	0.00	95	0.00	89	0.00	106	0.00	92	0.00	99	0.00	101	0.00	90	0.00
	BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE)	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00

NO.	INSTITUCION BANCARIA	ENERO	COSTO	FEBRERO	COSTO	MARZO	COSTO	ABRIL	COSTO	MAYO	COSTO	JUNIO	COSTO	JULIO	COSTO	AGOSTO	COSTO	SEPTIEMBRE	COSTO
RECAUDACION POR ELECTRONICA	SANTANDER S.A.	189	0.00	487	0.00	553	0.00	532	0.00	532	0.00	563	0.00	505	0.00	529	0.00	439	0.00
	BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE)	901	0.00	950	0.00	1105	0.00	992	0.00	1090	0.00	1052	0.00	799	0.00	1110	0.00	1554	0.00

...

Nombramiento DACR

C. Coronel Ruíz Daniel Arturo
Presente

Con fundamento en el artículo 19 fracción XXIII del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, a partir de la fecha se le otorga el nombramiento de:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En razón del cargo que en términos del presente le ha sido encomendado, adquiere Usted la calidad de Servidor Público y la obligación de dar cumplimiento estricto a lo previsto en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 9º de la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables que tengan como propósito salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la Administración Pública.

Lo exhorto a realizar su mejor esfuerzo en el desempeño de su función, a fin de cumplir el compromiso que el Gobierno de la Ciudad de México ha adquirido con la ciudadanía.

...

OFICIO DGE-DAF-GFN/1621/2022

Lic. Daniel Arturo Coronel Ruíz
Subgerente de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e.

En atención a su oficio DGE-SUT/0991/2022, en el que hace referencia a la Inconformidad de la respuesta enviada de la Solicitud de Información 090173222000374, y solicita complementar la información que se deriva del Recursos de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6478/2022, en la que:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Se requiere de la institución:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual) indicando el banco que la maneja.
2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Rentabilidad –intereses pagados por cada una de las cuentas.
5. Antigüedad de la cuenta.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.
2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Antigüedad de la cuenta.

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NOMINA en la institución en los meses de febrero a mayo 2022. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(as) que dispersa(n) la nómina de la institución.

Respuesta: Banco Mercantil del Norte (BANORTE)

2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Respuesta: sin costo por la dispersión



D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: sin costo por operación por canal ventanilla

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: \$5.00 más I.V.A. por operación

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020-mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

Respuesta: Este Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no realiza dispersiones de Programas Sociales, Subsidios, Ayudas, Becas, Entre otros

Sobre el particular, me permito enviar a usted la información solicitada, en formato PDF, y en medio magnético.

...

Así mismo adjunta los acuses de envió de la información a la persona recurrente.

(Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 22 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

- La persona recurrente solicitó conocer información referente a la cantidad/número de cuentas de cheques, que maneja la institución, señalando, el promedio mensual de cada cuenta, objeto de cada una de las cuentas, tasa de interés mensual, número de cuentas de inversión, saldo promedio mensual, horizonte, tasa promedio de interés mensual, entre otros datos, así como se precisan en la Fracción I, de los antecedentes de la presente resolución.
- El sujeto obligado, se pronunció respecto a los puntos solicitados, no obstante;
- El recurrente, se inconformó ya que consideró que la respuesta otorgada por la autoridad esta incompleta, toda vez que no otorgó la información por cada una de las cuentas, ni de manera mensual, tampoco proporcionó el número de dispersiones y recaudación de manera mensual, de lo anterior se tienen por expresados los **ACTOS CONSENTIDOS**, delimitando el hecho de su agravio a ser información incompleta sobre las que versa su impugnación.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho presentando documentales en las que expone sus alegatos, así como la entrega de una respuesta complementaria, que versa sobre las cuentas que maneja la institución, así mismo tablas de forma mensual, y la dispersión y recaudación de manera mensual.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta hecha valer por la persona recurrente.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su respuesta?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

...

Artículo 12. (...)

...

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

...

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

...

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Tal es el caso que la persona solicitante le requirió la siguiente información:

A. *Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:*

[...]

B. *Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:*

[...]

C. *Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando:*

[...]

D. *Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):*

[...]

F. *Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS*

[...]

(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

En atención al tema de interés, se trae a colación lo que establecen las disposiciones de la Ley Local de Transparencia.

“ ...

***Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

...

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.


Es de las documentales expuesta por el sujeto obligado que se pronuncia expresamente por cada una de las cuentas, **de forma mensual, así también se pronuncia sobre las dispersiones y recaudación de manera mensual.** Así como se muestra en el apartado de Alegatos de la presente resolución mismas documentales que no se reproducen, evitando inútiles repeticiones donde a manera de exponerse de una forma más grafica se hace un **énfasis en el apartado V de los antecedentes en sus manifestaciones, recuadros que resaltan la respuesta que emitió el sujeto obligado y que satisfacen los requerimientos faltantes, materia del agravió de la persona recurrente.**

Es de lo anterior que el sujeto obligado le hizo del conocimiento a la persona recurrente de la entrega de alegatos y respuesta complementaría a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Acuse de notificación vía PNT	Acuse de notificación vía correo electrónico.
 <p>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p> <hr/> <p>Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.</p> <hr/> <p>Número de transacción electrónica: 3</p>	<p>Sirva este medio para hacer llegar a usted respuesta complementaria a la solicitud de referencia, misma que recurrió por inconformidad a las respuestas entregadas por parte de este Organismo</p> <p>Sin otro particular, reciba un cordial saludo</p> <p>Atentamente</p> <p>Lic. Daniel Arturo Coronel Ruíz Subgerente de la Unidad de Transparencia</p>

Es bajo este tenor que el sujeto obligado remite a la persona recurrente la respuesta complementaria, para obtener la información solicitada; cumpliendo así con lo señalado en el criterio 07/21 de este Instituto el cual señala lo siguiente:

“ ...

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

...(Sic)

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere **certeza** que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia, toda vez que cumplió con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que ocurrió, toda vez que el sujeto obligado

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

atendió el agravio esgrimido por la persona recurrente a través de los alcances enviados a este Instituto.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6478/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **11 de enero de dos mil veintitres**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**